CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil de Peraleda de la Mata, de Cáceres. (2015061988)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación legal de la entidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente de primer ciclo de Educación Infantil de Peraleda de la Mata por ampliación de una unidad de primer ciclo de educación infantil, esta Secretaría General de Educación, procede a dar publicidad a la misma, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Peraleda de la Mata (Cáceres), por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: "Peraleda de la Mata".

Titular del centro: Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Código: 10012764.

Domicilio: Camino de Berrocalejo.

Localidad: Peraleda de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades mixtas.

— Una unidad de 0-3 años: 10 niños/as.

— Una unidad de 1-3 años: 14 niños/as.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la entidad interesada.

TERCERO. La modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obli-

gación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

QUINTO. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. El centro, cuya autorización se propone modificar, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 12 de agosto de 2015. El Secretario General de Educación, RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ.